

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 01525

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Centro Residencial El Lago – Propiedad Horizontal en contra de Rosa Isabel Camargo Roza, por los siguientes conceptos:

1. \$98.500,00 como capital de la cuota de administración de mayo de 2018.
2. \$1.995.000,00 como capital de las cuotas de administración de junio de 2018 a diciembre de 2018, a razón de \$285.000,00 cada una.
3. \$882.300,00 como capital de las cuotas de administración enero de 2019 a marzo de 2019, a razón de \$294.100,00 cada una.
4. \$2.761.200,00 como capital de las cuotas de administración de abril de 2019 a diciembre de 2019, a razón de \$306.800,00 cada una.
5. \$3.822.000,00 como capital de las cuotas de administración de enero de 2020 a diciembre de 2020, a razón de \$ 318.500,00 cada una.
6. \$2.588.800,00 como capital de las cuotas de administración de enero de 2021 a agosto de 2021, a razón de \$ 323.600,00 cada una.
7. \$155.000,00 como capital de las cuotas de bodega de agosto de 2018 a diciembre de 2018, a razón de \$31.000,00 cada una.
8. \$384.000,00 como capital de las cuotas de bodega de enero de 2019 a diciembre de 2019, a razón de \$32.000,00 cada una.

9. \$33.200,00 como capital de la cuota de bodega de enero de 2020
10. \$7.500 como capital de la cuota de parqueadero de visitantes de marzo de 2019.
11. \$849.600 como capital de la cuota extraordinaria de abril de 2019
12. \$38.100 como capital de retroactivo de marzo de 2019
13. Más los intereses mora respecto de las sumas señaladas en los numerales anteriores, desde el día siguiente a su exigibilidad (1º del mes siguiente) y hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima fluctuante, sin que sobrepase los límites de usura o los señalados en el reglamento de propiedad horizontal, si fuesen inferiores.
14. \$122.720 como capital de la multa de asamblea de mayo de 2019
15. Más las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias que en lo sucesivo se causen, siempre y cuando se allegue certificación en los términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001 y hasta el cumplimiento de la sentencia definitiva, conforme a lo señalado en el artículo 88 del C. G. del P

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese al abogado Hernando Vásquez Valenzuela como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez
(2)